



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONÓMICAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN

**NORMAS CURRICULARES DEL  
PLAN DE ESTUDIOS 2019-1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. A partir del período académico 2019-1 entrará en vigencia el nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Administración, y sólo se dictarán asignaturas correspondientes al mismo.
2. Todos los alumnos de la Carrera de Administración deben adecuarse al nuevo Plan de Estudios.
3. Para adecuarse al nuevo Plan de Estudios se debe establecer el nivel del alumno según el Plan de Estudios vigente hasta el período académico 2019-0 (Art. 20º del R.G.E.: “La ubicación académica del alumno se determina por la asignatura de carácter obligatorio de menor nivel que tiene pendiente de aprobación”).
4. El alumno puede matricularse en asignaturas obligatorias de cuatro niveles consecutivos a partir del nivel al que pertenece.
5. El alumno debe aprobar las asignaturas obligatorias del nuevo Plan de Estudios, a partir del nivel al que pertenece.
6. Todas las asignaturas aprobadas en el Plan de Estudios vigente hasta el período académico 2019-0 y que tengan su equivalente en el nuevo plan de estudios, serán reconocidas y por tanto el alumno no está obligado a cursarlas.
7. Todas las asignaturas aprobadas hasta el período académico 2019-0 serán reconocidas con el creditaje con el que fueron aprobadas.
8. El alumno que ha desaprobado asignaturas del plan de estudios vigente hasta el período académico 2019-0, está obligado a matricularse en las asignaturas equivalentes, siempre que éstas sean asignaturas de carácter obligatorio en el nuevo plan. La asignatura equivalente deberá llevarse por segunda o por tercera vez, según corresponda, y no marcará nivel.
9. El alumno reingresante a partir del período académico 2019-1 debe adecuarse al nuevo plan de estudios según lo dispuesto en las presentes normas y en el Reglamento General de Estudios (Art. 36 del R.G.E.)

10. El alumno que realice cambio de especialidad a la Carrera de Administración, debe adecuarse al nuevo plan de estudios.
11. En el caso de los alumnos que desaprobaron la asignatura electiva (4159) Seminario de Investigación en Administración II y que se encuentren obligados a cursar la asignatura obligatoria Seminario de Investigación en Administración II de acuerdo a la norma 5, se aplicará el concepto de equivalencia selectiva que no incrementa la vez cursada.
12. En el caso de los alumnos que desaprobaron la asignatura electiva (2273) Gestión de Recursos Humanos por Competencias y que se encuentren obligados a cursar la asignatura obligatoria Gestión de Personas por Competencias de acuerdo a la norma 5, se aplicará el concepto de equivalencia selectiva que no incrementa la vez cursada.
13. Las siguientes asignaturas deberán ser cursadas aun cuando en el nuevo plan de estudios se halle en un nivel inferior al del alumno, sin que esto afecte su nivel de estudios durante los períodos 2019-1, 2019-2 y 2020-0.

<b>NIV.</b>	<b>COD.</b>	<b>ASIGNATURA</b>
IV	2091	Planeamiento y Control Empresarial
VI		Gestión de empresas

### **NORMAS TRANSITORIAS**

1. Durante los periodos académicos 2019-1, 2019-2 y 2020-0 las siguientes asignaturas podrán llevarse en forma simultánea con el requisito que se indica en la tabla.

<b>NIV.</b>	<b>COD.</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>NIV.</b>	<b>COD.</b>	<b>REQUISITO</b>
V	2089	Organización y Dirección Empresarial	IV	2091	Planeamiento y Control Empresarial
V		Gestión de Personas	IV	2091	Planeamiento y Control Empresarial
VIII		Gestión de Personas por Competencias	VII		Comportamiento Organizacional
IX	4127	Gerencia Estratégica	VII		Gerencia de Proyectos

2. Durante los procesos de matrícula 2019-1, 2019-2 y 2020-0, el alumno que haya aprobado al menos 184 créditos obligatorios hasta el período académico 2019-0, no está obligado a matricularse en las asignaturas Control de Gestión y Seminario de Investigación en Administración II. El alumno que no complete su Plan de Estudios en dichos periodos académicos deberá cursar obligatoriamente las asignaturas Control de Gestión y Seminario de Investigación en Administración II a partir del periodo académico 2020-1.

## **DISPOSICIONES DE EGRESO**

1. El alumno debe aprobar un mínimo de 209 créditos para egresar.
2. El alumno debe aprobar todas las asignaturas obligatorias que su plan de estudios exige y debe completar los créditos necesarios para egresar con asignaturas electivas.
3. Para completar el plan de estudios, el alumno ingresante a la Universidad a partir del período académico 2019-1, debe aprobar asignaturas según la tabla de créditos siguiente:

<b>RESUMEN DE CRÉDITOS</b>	<b>CRÉDITOS</b>
Obligatorios de Estudios Generales	40
Obligatorios de Facultad	151
Electivos de Facultad	18
<b>TOTAL DE CRÉDITOS</b>	<b>209</b>

## **NORMAS CURRICULARES DE LOS DIPLOMAS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. A partir del período académico 2019-1, los alumnos de la Carrera de Administración podrán obtener los siguientes Diplomas de Especialidad, siempre que cumplan con todos los requisitos:

Diploma en Finanzas e Inversiones	15 créditos
Diploma en Innovación y Tecnología de la Información Empresarial	15 créditos
Diploma en Operaciones y Logística Internacional	15 créditos
Diploma en Gestión del Talento	15 créditos
Diploma en Marketing y Comportamiento del Consumidor	15 créditos

2. El egresado que desee obtener un Diploma de los indicados en la norma puede hacerlo, reingresando a la Carrera de Administración y adecuándose al Plan de Estudios correspondiente al Diploma.
3. El alumno que hasta el periodo académico 2019-0 no aprobó todas las asignaturas exigidas para obtener uno de los diplomas vigentes hasta el 2019-0, debe adecuarse a los nuevos diplomas que entrarán en vigencia a partir del período académico 2019-1.
4. Todas las asignaturas aprobadas en el Plan de Estudios vigente hasta el periodo académico 2019-0 y que tengan su equivalente en el nuevo plan de estudios, serán reconocidas y por tanto el alumno no está obligado a cursarlas.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Los casos especiales no contemplados en las presentes normas deben ser presentados a la Secretaría Académica que los someterá a consideración de la Facultad para su resolución. Los casos especiales que lo ameriten serán resueltos por el Consejo de la Escuela.

Lima, septiembre de 2018

Revisado por:	Fecha:	Verificado por:	Fecha:	Validado por:	Fecha: